

MINUTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 16 de mayo de 2022, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicadas en República de Argentina número 28, colonia Centro, por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los CC. Óscar Flores Jiménez, Silvia Aguilar Martínez, Guillermo Antonio Solís Sánchez, Rafael Sánchez Andrade, Rafael Chávez Mondragón, Ramón Cárdenas Villareal, Héctor Ramírez del Razo, Sandra Báez Millán, Ángel Alpizar Cervantes, José Luis Sánchez Cuazitl, Karla Ramírez Cruz, Yiseth Osorio, Carlos Martínez Ángeles, Ma. de los Ángeles Cortés Basurto, Rolando de Jesús López Saldaña; y por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), los CC. José Nieves García Caro, Cuauhtémoc Valaguez Velásquez, Casimiro Alemán Castillo, María Luisa Gutiérrez Santoyo, Carlos Arturo Méndez Chaparro y Carlos Antonio Pérez; con motivo de la Revisión Salarial para el periodo del 1° de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, para el Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los siguientes Subsistemas: Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, Centros de Estudios de Bachillerato, Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas", Escuela Superior de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, Educación Normal y Actualización del Magisterio en la Ciudad de México, Tecnológico Nacional de México y Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de México; habiéndose llegado a los siguientes:

ACUERDOS

I.- SALARIO

1.- Se otorga un incremento del 3.5% directo al Sueldo Base (C. 07), en los tabuladores regionales II y III, con efectos al 1° de febrero del año en curso, al Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas antes señalados en el proemio de la presente Minuta (Anexo 1).

Se incrementan con los mismos efectos y términos otorgados al Sueldo Base, los niveles de la Compensación Económica del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera (SDPC) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docente de base de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, y del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Los conceptos de pago Incentivo por Promoción en la Función en la Educación Media Superior (C. K1), Incentivo Mensual para el Personal Docente con Funciones de Tutoría (C. CU) y Asignación para el Personal con Funciones de Supervisión (C. KS), se incrementan con los mismos efectos y términos otorgados al Sueldo Base.

2.- Al concepto denominado Apoyo para la Superación Académica (C. SA), cuyo objeto es reconocer la labor del Personal Docente adscrito a los Subsistemas de Educación señalados en el proemio de la presente Minuta, se le otorga un incremento, el cual se cubrirá en dos exhibiciones, 50% del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre de 2022.

El monto de este concepto se otorga en los siguientes términos:

Para el Personal que labora:	Monto Total del Apoyo (pesos)
40 horas o más	\$7,055.30
20 a 39.5 horas	\$4,114.75
19.5 horas o menos	\$3,004.90

3.- El concepto Eficiencia en el Trabajo (C. ET), se incrementa con efectos a partir del 1° de febrero del año en curso, para el Personal No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, y al Tecnológico Nacional de México (TecNM), ubicado en el tabulador de la zona económica II, para alcanzar los valores mensuales no indexables al Sueldo Base, ni a ninguna otra prestación, como se relaciona en la tabla correspondiente (Anexo 2).

4.- Se actualiza el monto de la Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), para alcanzar los valores mensuales no indexables al Sueldo Base, ni a ninguna otra prestación, como se relaciona en la tabla correspondiente (Anexo 3), para el Personal Docente adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, y al Tecnológico Nacional de México (TecNM), ubicado en el tabulador de la zona económica II, con efectos al 1° de febrero del presente año.

5.- Los conceptos "Apoyo para la Superación Académica" (C. SA) para el personal Docente, "Eficiencia en el Trabajo" (C. ET) para el personal Administrativo, Técnico y Manual y "Compensación por Actuación y Productividad" (C. CAP) para el personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) en la Ciudad de México, se incrementan en un 3.5% con respecto a los autorizados, no indexables al sueldo del tabulador ni a ninguna otra prestación, con efectos a partir del 1° de febrero del año en curso.

6.- La Secretaría de Educación Pública, realizará en tiempo y forma, el pago del aguinaldo correspondiente a las y los trabajadores, atendiendo las disposiciones que sobre el particular, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, independientemente de cualquier otra prestación.

7.- Los "Vales de fin de año" se entregarán en el mes de diciembre de 2022, al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, serán de cobertura nacional y canjeables en tiendas de autoservicio, en los términos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

8.- La Secretaría de Educación Pública ratifica su compromiso de reconocer los servicios prestados por el personal docente al servicio de la Dependencia, en la Convocatoria que se emita para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", considerará la participación de las maestras que se jubilen con 27 años 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente, y los maestros que se jubilen con 29 años 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente durante el periodo del 1° de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.

II.- ASUNTOS LABORALES

9.- Se continuarán cubriendo, durante el ejercicio fiscal 2022, en los mismos términos y condiciones, las prestaciones económicas pagadas por la Secretaría de Educación Pública derivadas de la negociación 2013, establecidas en el numeral 22 de la correspondiente Minuta de Acuerdos, al personal federal de base de esta Dependencia, así como de sus órganos administrativos desconcentrados señalados en las fracciones I, III, IV, VI y VIII del artículo 2, Apartado B del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública adscrito a Centros de Trabajo ubicados en la Ciudad de México y su zona conurbada.

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública continuará otorgando el pago de becas para las hijas y/o hijos de las y los trabajadores adscritos a los Centros de Trabajo ubicados en la Ciudad de México y su zona conurbada, dependientes de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, señalados en el proemio de la presente Minuta.

10.- A las y los trabajadores adscritos a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el Proemio de la presente Minuta, adicionalmente, se les otorgará el uno punto cero por ciento al Sueldo Base (C. 07), con efecto a partir del 1° de febrero de 2022.

11.- La Secretaría de Educación Pública fortalecerá la profesionalización del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior referidos en el proemio de la presente Minuta, mediante programas de formación, capacitación, actualización y superación profesional que se darán a conocer oportunamente para su difusión e implementación.

12.- Se destinarán 80 millones de pesos para el Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docentes del Modelo de Educación Media Superior y Superior (SDPC), los cuales se ejercerán en el contexto del dictamen emitido en su momento por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la operación del Sistema. Estos recursos son independientes al monto que se asigne para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.

13.- La Secretaría de Educación Pública, continuará proporcionando, en el seno de la Comisión Mixta Rectora del SDPC, el informe anual detallado correspondiente, en apego a lo establecido en los Lineamientos Generales del referido sistema.

II. RELACIÓN LABORAL Y DESARROLLO PROFESIONAL.

14.- Todos los aspectos de la relación laboral entre la Secretaría de Educación Pública y sus trabajadores estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y en los reglamentos específicos de cada Subsistema de Educación Media Superior y Superior referidos en el proemio de esta Minuta. Los procesos de admisión, promoción y reconocimiento en la Educación Media Superior estarán sujetos a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

15.- El Tecnológico Nacional de México (TecNM) reitera su compromiso de dar cumplimiento al numeral 20 de la Minuta 2021, en el que expresa el respeto irrestricto a los reglamentos de condiciones de trabajo para el personal docente y no docente de los Institutos Tecnológicos y manifiesta su cumplimiento sin condición alguna.

16.- La Secretaría de Educación Pública seguirá fortaleciendo la profesionalización del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de las instituciones de Educación Media Superior y Superior, mediante programas específicos de capacitación, actualización y superación profesional para cada tipo de personal, mismos que se darán a conocer oportunamente para su difusión e implementación.

17.- La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior realizará la construcción e implementación del nuevo Marco Curricular Común en Educación Media Superior, garantizando jornadas de análisis, reflexión del sustento epistemológico, pedagógico y enfoque didáctico en la que todos los directivos y docentes participen, previa difusión de los materiales.

18.- La Secretaría de Educación Pública, realizará las gestiones para que, en un plazo no mayor a 60 días, se reanuden las sesiones de trabajo del Comité Técnico del Programa de

Tecnologías de la Información y la Comunicación para incluir en los beneficios de éste, a los Trabajadores Docentes y No Docentes, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

19.- La Secretaría de Educación Pública respetará el perfil y la carga académica del docente para la asignación de sus actividades, de acuerdo con su categoría-plaza y al marco normativo aplicable.

20.- La Secretaría de Educación Pública realizará las gestiones ante la instancia correspondiente, para obtener los recursos suficientes para la mejora de la infraestructura, equipamiento de aulas, talleres, laboratorios, materiales educativos, libros de texto y la instalación de la conectividad, con ancho de banda de acuerdo con las necesidades del plantel; para favorecer el desarrollo del servicio educativo y las labores docentes.

21.- La Secretaría de Educación Pública continuará atendiendo los adeudos debidamente documentados del diferencial del tabulador único para directivos (DTUD) y del K1, para su pago inmediato. Por lo que respecta al incentivo K1 en Educación Media Superior, se otorgará en apego al Décimo Segundo Transitorio de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y a las disposiciones emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Los Maestros (USICAMM).

22.- Se dará cumplimiento al numeral 25 de la Minuta 2021, que a la letra dice *"La Secretaría de Educación Pública continuará observando de manera irrestricta que la ocupación de las plazas de nueva creación y las vacantes por jubilación, renuncia, sentencia de finitima de cese, incapacidad total y permanente o defunción del personal docente y no docente, se ocupen en el plantel o centro de trabajo donde se haya generado o asignado, utilizándose en primer término para promoción, compactación, regularización de técnicos docentes, y regularización de personal no docente y de apoyo y asistencia a la educación, que se desempeñen frente a grupo a profesor de carrera, cubriendo el perfil correspondiente, así como nuevas contrataciones, en pleno equilibrio con las necesidades de la prestación del servicio educativo conforme al marco normativo vigente."*

23.- Se dará cumplimiento al numeral 26 de la Minuta 2021, que a la letra dice: *"La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, establecerán, en un plazo no mayor a 30 días, una mesa de trabajo en la que la SEP, presentará un diagnóstico sobre los casos documentados del Personal Docente de los subsistemas homologados y que se ubiquen entre 18-19-20, 28-29-30 y 38-39-40 hora-semana-mes, con nombramiento definitivo (Código 10) o provisional en plaza sin titular (Código 95), en apego al marco normativo vigente y que sean objeto de compactación de plazas, así como su impacto presupuestario, para que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones ante las instancias correspondientes."*

24.- La Secretaría de Educación Pública continuará otorgando el año sabático en irrestricto apego a las disposiciones normativas y reglamentos vigentes y aplicables en los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, emitiendo las convocatorias en los plazos y términos establecidos en la normativa.

25.- La Secretaría de Educación Pública una vez que obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará continuidad al Proceso Permanente de Basificación, para que en un plazo que no exceda el mes de agosto del presente año, se otorguen los nombramientos definitivos (C-10) al personal que cuente con los requisitos establecidos en la ley, dando el seguimiento a los trabajos con la organización sindical.

A partir de la regularización del analítico de plazas y la basificación del personal correspondiente, se reconocerán, desde la fecha de ingreso a los Subsistemas de Educación Media Superior, los derechos a la antigüedad y cualquier otra prestación asociada a los años de servicio."

26.- La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación concluirán el documento referente al Programa Permanente de Estímulos Económicos al Rendimiento Académico, para gestionar ante la instancia correspondiente los recursos presupuestarios que le den viabilidad y operatividad, enfatizando su impacto en la mejora del servicio educativo.

27.- La Secretaría de Educación Pública cubrirá en los términos y montos convenidos, las prestaciones a que tiene derecho el personal, como: Gratificación por Jubilación, Estímulo por Antigüedad, Pago por Defunción, entre otras; estableciendo los mecanismos que permitan atender todos los casos, conforme a la disponibilidad presupuestaria, para dar prioridad a los adeudos de años anteriores que cuenten con dictamen de vigencia de derechos y reducir al mínimo el número de reclamos de pago.

28.- En términos de lo acordado en los numerales 23 y 32 de las minutas de negociación salarial 2020 y 2021 respectivamente, el Tecnológico Nacional de México se compromete en un plazo que no exceda de 90 días naturales a partir de la firma de la presente Minuta, a agotar el proceso administrativo y emitir los oficios de asignación de las 105 plazas, cuyo resultado fue alcanzado de manera bilateral entre el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y la sección 61 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en pleno equilibrio con las necesidades de la prestación del servicio educativo y la aplicación conforme al marco normativo vigente.

Asimismo, el Tecnológico Nacional de México (TecNM) se compromete a realizar la gestión de las 45 plazas faltantes, para dar cumplimiento al numeral 26 de la minuta de revisión salarial 2019, relacionado con la recuperación de 150 plazas."

29.- La Dirección General del Bachillerato continuará el proceso de regularización del personal docente que cumpla con los requisitos establecidos, que ostenta plazas de asignatura CB a la correspondiente plaza del modelo homologado, conforme a la suficiencia presupuestaria.

30.- El Tecnológico Nacional de México (TecNM), ratifica el compromiso acordado en el numeral 42 de la Minuta de Negociación Salarial SEP-SNTE 2021; dicha propuesta se entregará en un término de 90 días hábiles a la Comisión Mixta Rectora del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera, un catálogo de cursos ofertados por esta Institución, para los fines correspondientes.

31.- Se integrará la comisión SEP- SNTE para dar seguimiento y evaluación a los rezagos e incumplimientos de las minutas anteriores; así como los acuerdos alcanzados en la presente negociación.

32.- La Secretaría de Educación Pública comprometida con la erradicación del acoso, hostigamiento sexual y laboral, así como de cualquier tipo de violencia y discriminación en los centros de trabajo, implementó un programa con diversas acciones para promover la igualdad de género y prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de violencia. Los resultados de las acciones se darán a conocer a la organización sindical en las mesas de seguimiento SEP-SNTE.

33.- La Secretaría de Educación Pública revisará la situación laboral, salarial y de prestaciones, del personal directivo, docente, de apoyo y asistencia a la educación, adscrito a los Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC); asimismo, a partir del diagnóstico de las necesidades de infraestructura y equipamiento de los centros, se realizarán las gestiones con las áreas correspondientes con el objetivo de regularizarlos.

34.- La Secretaría de Educación Pública reconoce la labor de las Brigadas Educativas para el Desarrollo Rural, en ese sentido la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, en el mes de marzo emitió las Disposiciones técnicas y administrativas para la operación de las Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural y Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural.

35.- La Secretaría de Educación Pública, en un plazo no mayor a 90 días, realizará las gestiones ante las dependencias globalizadoras, a fin de que se identifique y en su caso se actualice la zona económica de los centros de trabajo de las entidades federativas que se pagan en zona económica II y que se podrían pagar en la zona económica III.

36.- Se dará continuidad a los trabajos emanados de la Comisión Mixta SEP -SNTE a partir de la firma de la presente Minuta, con el objetivo de revisar y solucionar la problemática laboral existente en los Centros de Formación para el Trabajo (CECATI), que permita establecer una mejora continua para los trabajadores en sus condiciones laborales y sus derechos escalafonarios.

37.- La Secretaría de Educación Pública ratifica su compromiso de gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujeto a disponibilidad presupuestaria, el otorgamiento de una medida económica que contribuya a la economía de las maestras y los maestros, por única vez en el presente ejercicio fiscal como reconocimiento extraordinario a la labor docente, consistente en un monto equivalente a \$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por trabajador, pagadero en la quincena 16/2022.

III. SEGURIDAD SOCIAL

38.- La Secretaría de Educación Pública promoverá ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la integración de una mesa tripartita SEP-SNTE-ISSSTE, que permita atender de forma oportuna los beneficios de seguridad y servicios sociales para las y los trabajadores de la Dependencia y sus derechohabientes; así como, que los medicamentos que constituyan el cuadro básico y de especialidad sean de calidad.

En el caso de que se requiera una campaña de vacunación, se realizarán las acciones correspondientes para que las y los trabajadores de la educación sean considerados como grupo prioritario.

39.- La Secretaría de Educación Pública reitera su compromiso de continuar atendiendo, con eficiencia y oportunidad, el trámite de entrega de hojas únicas de servicio al personal.

IV. DEMANDAS GENERALES

40.- La Secretaría de Educación Pública reitera el respeto irrestricto a los acuerdos establecidos en minutas anteriores y que no son parte de esta revisión salarial del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

41.- En caso de otorgarse algún incremento salarial y de prestaciones al Instituto Politécnico Nacional (IPN) posteriores a la fecha de la firma de la presente Minuta, la Secretaría de Educación Pública estará atenta a la petición que, por escrito de manera fundada y motivada, presente el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a fin de realizar las gestiones ante las instancias correspondientes, para reflejar dicho aumento en tabuladores de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente Minuta siendo las 11:55 horas del día 16 de mayo de 2022, suscribiéndola de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Oscar Flores Jiménez

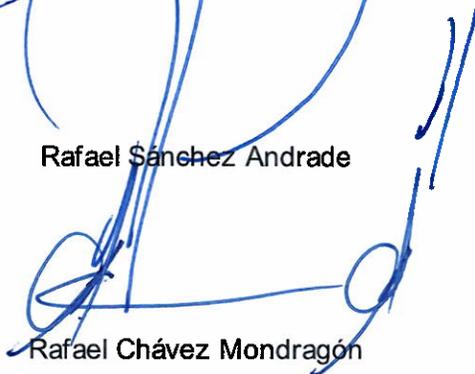


Silvia Aguilar Martínez



Guillermo Antonio Solís Sánchez

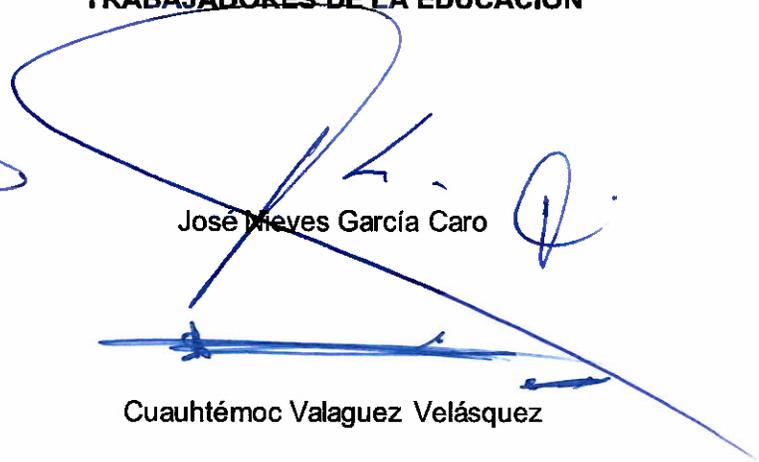
Rafael Sánchez Andrade



Rafael Chávez Mondragón

Ramón Cárdenas Villareal

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN



José Meves García Caro



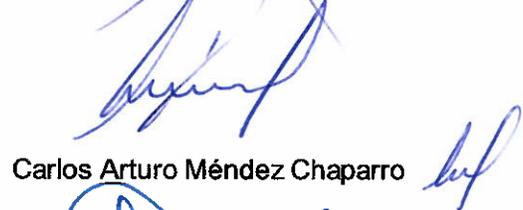
Cuauhtémoc Valaguez Velásquez



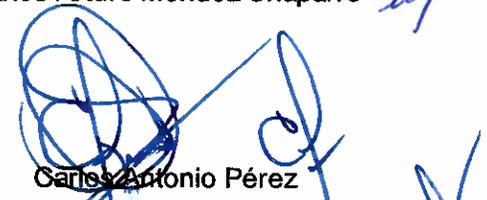
Casimiro Alemán Castillo



María Luisa Gutiérrez Santoyo



Carlos Arturo Méndez Chaparro



Carlos Antonio Pérez



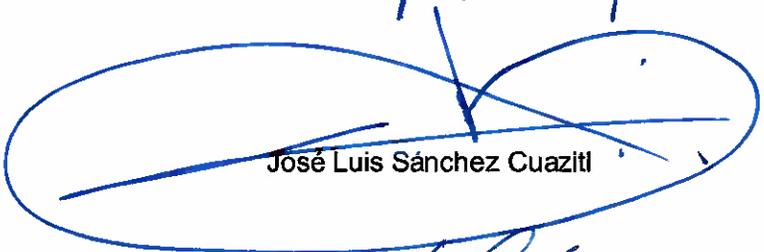
Héctor Ramírez del Razo



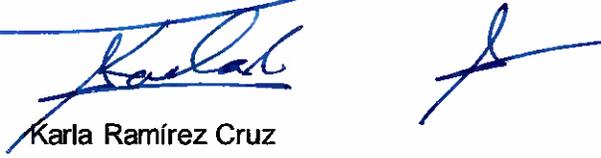
Sandra Báez Millán



Ángel Alpizar Cervantes



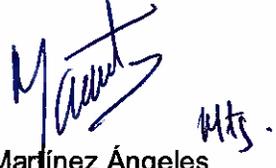
José Luis Sánchez Cuazitl



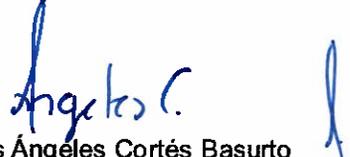
Karla Ramírez Cruz



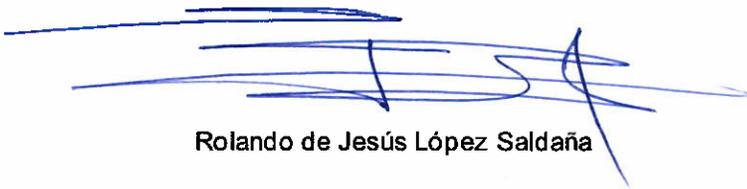
Yiseth Osorio



Carlos Martínez Ángeles



Ma. de los Ángeles Cortés Basurto



Rolando de Jesús López Saldaña

**TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS
SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y AL TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2022

CATEGORÍA	IMPORTE MENSUALES SUELDO BASE, ZONA ECONÓMICA II (PESOS)	IMPORTE MENSUALES SUELDO BASE, ZONA ECONÓMICA III (PESOS)
HORA-SEMANA-MES		
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A"	306.30	372.55
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "B"	340.45	405.40
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "C"	377.60	456.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	412.80	499.95
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	468.90	566.50
PROFESOR DE ASIGNATURA "C"	534.45	644.25
PROFESOR CB I	429.30	518.00
PROFESOR CB II	485.65	589.30
PROFESOR CB III	555.05	671.30
PROFESOR CB IV	632.00	722.85
TÉCNICO CB I	315.45	384.20
TIEMPO COMPLETO		
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "A"	8,903.55	10,717.55
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "B"	10,154.55	12,248.30
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "C"	11,583.35	13,825.25
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	14,566.20	17,597.00
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	16,091.55	19,440.55
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	17,747.35	21,197.60
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	19,179.05	23,200.55
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"	21,570.75	26,099.10
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "C"	24,895.90	29,592.00
PROFESOR ASISTENTE "A"	9,777.25	11,785.95
PROFESOR ASISTENTE "B"	11,443.95	13,655.60
PROFESOR ASISTENTE "C"	13,013.85	15,716.25
PROFESOR ASOCIADO "A"	17,263.80	20,489.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	19,179.05	23,045.95
PROFESOR ASOCIADO "C"	21,570.75	25,934.70
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "A"	24,895.90	29,592.00

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2022 del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 16 de mayo de 2022.

CATEGORÍA	IMPORTE MENSUALES SUELDO BASE, ZONA ECONÓMICA II (PESOS)	IMPORTE MENSUALES SUELDO BASE, ZONA ECONÓMICA III (PESOS)
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "B"	29,088.55	34,977.80
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "C"	34,385.85	41,352.85
FORMADOR DE INGLÉS "A"	24,895.90	
FORMADOR DE INGLÉS "B"	29,088.55	
FORMADOR DE INGLÉS "C"	34,385.85	

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2022

NIVEL	IMPORTES MENSUALES "SUELDO BASE"			
	(PESOS)			
	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.
3	6,549.20	6,681.80	7,890.10	8,050.15
4	6,835.00	6,996.70	8,236.95	8,404.10
5	7,177.35	7,323.20	8,657.25	8,832.80
6	7,533.40	7,686.75	9,088.05	9,272.40
7	7,960.55	8,121.90	9,564.45	9,776.20
8	8,355.50	8,525.60	10,059.95	10,281.25
9	8,757.50	8,953.05	10,562.40	10,794.05
10	9,203.50	9,407.50	11,097.95	11,340.75
11	9,676.25	9,873.55	11,666.10	11,920.60
12	10,174.55	10,381.60	12,265.50	12,537.75
13	10,725.55	10,944.20	12,933.75	13,079.40
14	11,498.60	11,756.05	13,731.60	14,014.55
15	12,332.85	12,466.60	14,724.80	15,039.05

MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2022

ZONA ECONÓMICA II

NIVELES SALARIALES	MONTO MENSUAL (PESOS)
3	865.55
4	865.55
5	865.55
6	865.55
7	865.55
8	865.55
9	865.55
10	865.55
11	865.55
12	865.55
13	865.55
14	865.55
15	865.55

MONTO DE LOS VALORES DE LA "COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD" DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2022

ZONA ECONÓMICA II

PLAZAS	MONTO MENSUAL (PESOS)
TIEMPO COMPLETO	1,091.00
TRES CUARTOS DE TIEMPO	819.70
MEDIO TIEMPO	553.90
HORA/SEMANAMES	27.65